RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00462-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1163

Pasamos a pronunciarnos respecto de dos solicitudes puntuales, presentadas en el proceso.

La primera, del apoderado del demandante, de que la diligencia de secuestro se haga a través del juzgado. Al respecto, como se advierte que la diligencia de secuestro encomendada con despacho comisorio No 02.10.20.115.270.30.007 del 13 de febrero de 2020, fue realizada por la Inspección Municipal de Policía de Calarcá el 21 de octubre del presente año, sin oposición a la misma, consideramos que no hay lugar a aceptar la solicitud del mandatario judicial. En consecuencia, se **ORDENA** agregar al proceso, el referido despacho comisorio cumplido, para los fines de que trata el artículo 40 del C.G.P.

La segunda, que hace el Doctor Juan Carlos Rubio Hidalgo, quien pide se le reconozca personería para actuar en representación del Señor Jairo Humberto Ramos Ramos y se cumpla con él la notificación, como heredero del demandado se ordena requerirle para:

1. **Aporte** los documentos que afirma haber adjuntado a su solicitud, pues no se anexaron.

2. Con el fin de estudiar la necesidad de integrar el contradictorio, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, **informe** al juzgado si existen otros herederos determinados del señor Alberto Antonio Ramos Jurado, indicando sus nombres y, de ser posible, sus direcciones físicas, electrónicas y canales virtuales a través de los cuales puedan ser notificados.

Por secretaría expídase el oficio correspondiente, que se comunicará al correo del docto Rubio Hidalgo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
875e4d9ee554b8ebdbc540224108fe3f6c1b6efa7522f7402917fee0e0691325

Documento generado en 25/11/2020 02:27:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica